Año de 1904 — Martes 8 de Noviembre — Número 237

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don José Ramón Perez, nombrado recaudor auxiliar en la Zona de Ginzo.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 4.° trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial, urbana, industrial, Minas, utilidades, y demás contribuciones é impuestos que se realicen por recibos talonarios tendrá lugar en los dias que á continuación se expresan:

Sandianes, 2. 3 y 4.
Trasmiras, 5, 6 y 7.
Moreiras, 8, 9 y 10.
Villar de Santos, 9 y 10.
Ginzo. 11, 12, 13 y 14.
Calvos de Randín, 10, 11 y 12.
Baltar, 15. 16 y 17.
Blancos, 18, 19, 20 y 21.
Rairiz, 10, 11, 12 y 13.
Porquera, 15, 16, 17 y 18
Sarreaus, 19, 20, 21 y 22.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros de dichos pueblos concurran á satisfacer sus cuotas en los dias señalados, como asi mismo los que no las puedan verificar en dichos dias lo harán en Ginzo, cabeza del partido desde el 26 al 30 inclusive á fin de evitar los recargos consiguientes ó en los pueblos y sitios que designarán por edictos los auxiliares respectivos.

Orense 29 de Octubre de 1904.—El Recaudador, P. O., F. Sanchez.

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de las Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del 4.° trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial, urbana, industrial, Minas, utilidades, y demás contribuciones é impuestos que se realizan por recibos talonarios, tendrá lugar los dias que á continuación se expresan:

Coles, 4, 5, 6 y 7.
Peroja, 9, 10, 11 y 12.
Villamarín, 8, 9, 10 y 11.
Amoeiro, 2, 3, 4 y 5.
Barbadanes, 17, 18, y 19.
Canedo, 2, 3, 4, 5. 6 y 7.
Nogueira, 12, 13, 14, 15 y 16.
Toén, 2, 3. 4, y 5.
Pereiro, 14, 15, 16, 17 y 18.
San Ciprián, 10, 11 y 12.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes asi vecinos como forasteros de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los dias señalados como asi mismo los que no lo pudieran satisfacer en dichos dias, lo harán en la capital calle de Alba, número 25, bajos, en los pueblos y sitios que designarán por edictos los auxiliares respectivos.

Orense 29 de Octubre de 1904.—El Arrendatario, D. Marco Olmos.

Don Luis Santandreu Rejano, nombrado Recaudador auxiliar de la Zona del Barco.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 4.° trimestre del corriente ejercicio de las Contribuciones territorial, urbana, industrial, Minas, utilidades y demás contribuciones é impuestos que se realizarán por recibos talonarios tendrá lugar en los dias que á continuación se expresan:

Barco, 2, 3. 4, 5 y 6.
Rúa, 3. 4, 5 y 6.
Carballeda 9, 10, 11 y 12.
Rubiana, 13, 14, 15 y 16.
Villamartín, 18, 19, 20 y 21.
Petín, 1. 2 y 3.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros de dichos pueblos concurran á satisfacer sus cuotas en los dias señalados, como asi mismo los que no la puedan verificar en dichos dias, lo harán en Barco de Valdeorras, cabeza de partido desde el 26 al 30 inclusive á fin de evitar los recargos consiguientes ó en los pueblos y sitios que designarán por edictos los auxiliares respectivos.

Orense 29 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Luis Santandreu.

Don Ramón Fernández y Guerrero, nombrado Recaudador auxiliar en la Zona de Carballino.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 4.° trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial, urbana, industrial, Minas, utilidades y demás contribuciones é impuestos que se realizarán por recibos talonarios tendrá lugar en los dias que á continuación se expresan:

Carballino, 1. 2. 3. 4. 5, 6, 7 y 8.
Beariz, 10, 11 y 12.
Boborás, 15, 16, 17, 18 y 19.
Irijo, 21, 22, 23, 24 y 25
Pungín, 4, 5, 6 y 7.
Maside, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Cea, 8, 9, 10, 11 y 12.
San Amaro, 10, 11, 12 y 13.
Piñor, 9, 10, 11 y 12.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros de dichos pueblos concurran á satisfacer, sus cuotas en los dias señalados, como asi mismo los que no la puedan verificar en dichos dias, lo harán en Carballino cabeza de partido, desde el 26 al 30 inclusive, á fin de evitar los recargos consiguientes y en los pueblos y sitios que designarán por edictos los auxiliares respectivos.

Orense 29 Octubre de 1904.—El Recaudador, Antonio del Castillo.

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Abos Ferrer, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1904. —Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 306.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE FREAS DE EIRAS** — **Consta de 3.000 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan à continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 de recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
1	9	Garcia Lorenzo Vicente	Mino al por menor.	Fraguas	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
2	»	Garcia Miguez Mancio.	Idem.	Idem.	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
3	»	Alonso Salgado Vicente	Aceite y vinagre.	Picouto	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
					98'00	15'68	113'68	6'81	19'60	140'09	»	»	35'03
		TARIFA 3.ª											
4	399	Merca Isabel	Molino de dos ruedas por menos de 6 meses.	Corredoira	13'00	2 08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'64
5	»	Guerrero Alvarez José.	Idem una idem	Freás	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
6	»	Seijas Benito	Idem.	Rial	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
7	»	Mosquera Matias	Idem.	Santomé	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
8	»	Martinez Ramón.	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'26	»	»	2'32
9	»	Martinez Benito	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
10	»	Rodriguez José	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
11	»	Vazquez Gregorio	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	Alvarez Gregorio	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
13	»	Lopez Benito.	Idem	Puente	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
14	»	Lorenzo Bernarda	Idem.	Tuño	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
15	»	Alonso Manuel	Idem.	Grijó	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
16	»	Alvarez Francisco	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
17	»	Gonzalez Estevez Jose	Idem.	Escudeiros	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
18	»	Gonzalez Manuel	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
19	»	Yañez Bernardino	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30	»	»	2'33
20	»	Touza Maximino.	Idem	Idem	6'50	1'04	7'55	0'46	1'30	9'30	»	»	2'33
21	»	Vazquez Esteban	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30	»	»	2'33
22	»	Yañez Jose	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30	»	»	2'33
23	»	Martinez Gonzalez José Mateo	Idem.	Grijó	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30	»	»	2'33
24	»	Novoa Francisco.	Idem.	Corredoira	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30	»	»	2'33
					143'00	22'88	165'88	9'95	28'60	204'43	»	»	51'11
		TARIFA 4.ª											
25	»	Vazquez Fernandez D. Jose Maria	Perito agrimensor.	Ver.	58'00	9'28	67'28	4'03	11'60	32'91	»	»	20'73
26	»	Secretario del Juzgado municipal	Secretario.	Freás de Eiras	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					80'00	12'80	92'80	5'56	16'00	114'36	»	»	28'58
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 1.ª		98'00	15'68	113'68	6'81	19'60	140'09	»	»	»
			Idem la 3ª.		143'00	22'88	165'8 8	9'95	28'60	204'43	»	»	»
			Idem la 4ª.		80'00	12'80	92'80	5'56	16'00	114'36	»	»	»
			TOTALES.		321'00	51'36	372'36	22'32	64'20	458'88	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos, la cual seremitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Freás de Eiras á 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Benito Novoa.—El Secretario, Nicasio Seijo.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Nicasio Seijo, Secretario del Ayuntamiento de Freás de Eiras, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quincedias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Freás de Eiras 8 de Noviembre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Novoa.—El Secretario, Nicasio Seijo.

AYUNTAMIENTOS

Cartelle

Durante el plazo de ocho dias contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán de manifiesto en esta Casa Consistorial los repartimientos de la Contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana, confeccionados para el año próximo de 1905, durante cuyo término, se oirán las reclamaciones justificadas que se presentaren siendo desestimadas, como esfempóreanas, las que se promovieren después de haber espirado el mencionado período.

Cartelle Octubre 21 de 1904.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1905, se anuncia la segunda subasta, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de aquel, haciéndose la adjudicación al más ventajoso postor sin ulterior licitación. en cuyo caso el arriendo será valido solamente por un año de conformidad con el artículo 281 del Reglamento.

Se señala para la subasta el dia 5 de Noviembre próximo á las nueve, teniendo efecto el acto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento con iguales formalidades que la primera subasta.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos limítrofes de Castrelo de Miño, Arnoya y Freás de Eiras, den la mayor publicidad á este edicto.

Cartelle Octubre 22 de 1904.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Irijo

Cumplimentado lo que previene las disposiciones vigentes relativas á la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya promovido reclamación alguna, tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo y hora de las diez, en la Casa Consistorial, la subasta de los derechos de puestos públicos establecidos en la feria, que por tradición se celebra los dias 2 y 17 de cada mes, en el punto del Tellado. para el próximo año de 1905.

El tipo de subasta será el de 1.100 pesetas.

El pliego de condiciones á que han de atenerse los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Irijo 24 de Octubre de 1904.—El primer teniente Alcalde, Florentino Lorenzo.

Cortegada

No habiendo dado resultado positivo las subastas anunciadas á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos de este municipio para el próximo año de 1905, se anuncia el arriendo en venta exclusiva todas las especies de liquides y carnes que se expendan en cantidades menores de seis litros ó quilos respectivamente durante el expresado año.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y tendrá lugar el dia seis del próximo de diez á doce de la mañana en esta Consistorial ante la Comisión respectiva, bajo el tipo, tarifa y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

De no ofrecer resultado favorable la primera subasta se anuncia otra segunda que tendrá lugar el dia 14 á la misma hora y en el propio local.

Y de no resultar en la segunda subasta proposición alguna admisible. se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el dia 22 á igual hora y en el mismo local que las anteriores sirviendo de tipo del remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados, todo ello con arreglo y de conformidad con el pliego de condiciones que se halla unido al expediente de su razón.

Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana asi como la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez dias respectivamente durante cuyo plazo podrán examinarlos todas las personas que lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

Cortegada 28 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Antonio Estevez.

Beade

Confeccionados los repartimientos de territorial de este municipio por los conceptos de rústica y urbana, así como la matrícula de industrial, correspondiente al año próximo de 1905 se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán ser examinados y entablar contra los mismos las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Beade, Noviembre 4 de 1904.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

Calvos de Randin

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantos se hallen comprendidos en el mismo y puedan formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Calvos de Randin 3 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Bernardo Lage.

Gomesende

Don Nabor Rivera, Secretario del Ayuntamiento de Gomesende.

Certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal el dia doce del corriente entre otros particulares comprende el siguiente:

«Seguidamente se puso á discusión y votación definitiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Sindico, y aceptado por el Ayuntamiento.

Examinado detenidamente y no encontrando ninguno de los señores asistentes observación alguna que hacer. y toda vez que ninguna reclamación se presentó contra el mismo durante los quince dias que estuvo expuesto al público, la Junta acordó por unanimidad aprovarla sin discusión y tal como se encuentra, fijando definitivamente los ingresos ordinarios en 12.059 pesetas 77 céntimos, y los gastos en 14.637 pesetas con 46 céntimos.

Acto seguido y en vista del déficit de 2.577 pesetas 69 céntimos que resulta en el expresado presupuesto se procedió á la discusión de los recursos que deben utilizarse para cubrirla.

Después de haber expuesto cada uno de los señores asistentes su opinión, la Junta reconociendo que no es posible reducir los gastos puesto que todas las cantidades consignadas son absolutamente necesarias para cubrir los servicios á que se destinan, y que tampoco pueden aumentarse los ingresos ordinarios por cuanto ya se utilizan los realizables en su mayor rendimiento calculado, acuerda por unanimidad.

1.° Desechar el arbitrio sobre pesas y medidas por no ser adoptable á las condiciones de la localidad, nada produceirían.

2.° Que de conformidad con las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878; 27 de Mayo de 1887 y demás disposiciones vigentes, se solicite del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para gravar con un impuesto módico las especies de consumos no tarifadas con arreglo á la siguiente escala.

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Patatas.	100 Kg. .	4.020	5'00	0'30	2.010'00
Castañas secas. .	Decálitro.	4.000	5'00	0'40	400'00
Hierba seca . . .	100 Kg. .	1.524'50	8'00	0'11	167'69
		TOAL.			2.577'69

3.° Que se públique este acuerdo por diez diaz segun lo previene la expresada real orden de 3 de Agosto de 1878 y transcurrido este plazo con las reclamaciones que se presenten ó certificación de no aberse presentado ninguna, se remita el expediente á la superioridad por conducto del Sr. Gobernador civil, con instancia razonada que suscribirá el Sr. Alcalde Presidente en representación de la Junta para lo que desde luego se le autoriza.

4.° Que una vez se reciba la autorización superior, se recauden los arbitrios solicitados en la misma forma que el impuesto general de consumos, y su importe se adicione al capítulo noveno de ingresos.

Y para su publicación en el «Boletin oficial» de la provincia, libro la presente en Gomesende á 31 de Octubre de 1904.=V.° B.°, El Alcalde, Manuel Corrales, Nabor Rivera.

JUZGADOS

Don Blas Iglesias, Juez municipal de Verea.

Hago público: Que para hacer pago á Manuel Salgado Blanco, vecino de Lisboa de doscientas cincuenta pesetas y costas que le adeuda Manuel Dominguez Rodriguez, vecino de Cejo de préstamo é intereses, se embargaron á éste y sacan á pública subasta las fincas urbanas y rústicas que aparecen descritas y valoradas en el «Bo-

letin oficial número ciento noventa y ocho de diecinueve de Septiembre último.

Por providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta por término de veinte dias por no haber podido tener lugar el dia señalado las referidas fincas, señalando para su remate las catorce del dia veinte y nueve de Noviembre próximo en esta Audiencia sita en Verea, número once, las cuales se adjudicarán al más ventajoso postor, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, no existen títulos de pertenencia y los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Verea á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.= Blas Iglesias.=De su orden, Gumersindo Enriquez.

Don Severino Ozores, Juez municipal de Cenlle y su término.

Hago público: Que en este Juzgado y á instancia de Don Claudio Fernandez, vecino y del comercio de la Barca de Barbantes, se siguen procedimientos de apremio contra José Taboada y su mujer Antonia Casares, de Razamonde, sobre pago de pesetas para lo cual se les embargaron y justipreciaron las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Casa terrena y con una habitación en el alto y otra en el bajo, sita en el lugar de la Iglesia de Razamonde, con una ventana al Este, que ocupa toda la superficie de veintiuna centiáreas y además un resio á su entrada que mide ocho centiáreas; linda todo al Este otra de Miguel Baca, Sur idem de Estevez y Norte los herederos de Andrés Godoy: fué valorada en doscientas cincuenta pesetas 250

2.ª Una viña y parte también á monte al término de los «Castros», que todo ello mide cuatro áreas; linda por el Este y Sur la de Don Maximino Vázquez, por Este y Norte monte de Francisco Baca, regulado su valor en cien pesetas 100

3.ª Al término de «Injertas», una viña de seis áreas; linda por Este y Sur, digo de seis areas ocho centiáreas, linda por Este monte de Marica Baca, Sur viña de José Silva, Oeste camino de carro y por Norte monte idem de José Silva, regulado su valor en doscientas veinticinco pesetas 225

4.ª En Lama grande ó Lameirón, de monte y viña, cuatro áreas diez centiáreas, linda al Este más de Antonio Pascual, Sur otra de Francisco Cobelo, Este más de José Andión y por Norte la carretera: tasada en ciento treinta pesetas 130

Total 705

Sitas dichas fincas en términos de la citada parroquia de Razamonde.

En providencia de hoy se acordó la subasta y remate de dichas fincas, señalándose para ello el veintidos del corriente á las diez en Layas, casa de don José Maria Piñeiro. Se advierte la carencia de títulos de las fincas así como éstas se encuentran libres de cargas.

Dado en Cenlle á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Severino Ozores.—Ante mi, Antonio Lopez.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instruccion de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Genaro Gardón Castro, soltero, herrero, de treinta años, hijo de Felipe y Justa, natural de Ginzo de Limia y vecino de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución de esta capital con objeto de constituirse en prisión provisional y ser emplazado del sumario que contra el mismo instruyo sobre atentado á los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta referida ciudad.

Dado en Orense á veintiuno de Octubre de mil novecientos cuatro.= Luis del Pino y Villarino =El actuario, Pedro Cardero.

Sus señas

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, usa bigote, barba afeitada, color moreno, nariz convecta y base muy elevada, viste decentemente y tiene una cicatriz en dicha nariz.

Don Valentin Rojo Gil, Juez municipal suplente en funciones de Gomesende.

Hago notorio: que por consecuencia de ejecución que en este Juzgado se sigue á instancia de Benito y Fulgencio Vazquez Estevez, vecinos de Cimadevila de Poulo, contra José Veloso Salgado y su esposa Angela Rodriguez Estevez, que lo son del Viso, en este término, sobre pago de dos cientas cincuenta pesetas que por sentencia firme fueron condenados á satisfacer á aquellos, se les embargaron tasaron y sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª Labradío y viñedo en Colmenas de dos copelos y medio de sembradura que limita por Este riego, Oeste labradío de Manuel Corrales, Sur otro de José Fernandez y Norte viña de don José Viso: su valor veintiocho pesetas 28

2.ª Huerto en Fuente de Arriba, de dos copelos y medio; linda este labradío de Marcial Rodriguez, Sur camino carretero, Norte labradío de herederos de Bernardo Gonzalez y Oeste labradío de Sebastian Fernandez: valor veinte pesetas 20

3.ª Casa compuesta de alto y bajo con su resío de patio al frontis de ciento tres metros; que linda derecha entrando calle pública, izquierda casa de herederos de Cándido Alvarez, espalda otra de José Rodriguez y frontis casa de José Fernandez: valor setecientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos 772'50

Total ochocientas veinte pesetas cincuenta céntimos. 820'50

Cuyos bienes radican en el citado pueblo del Viso, habiendo recaido en dicha ejecución la providencia del tenor siguiente:

«Sáquense á pública subasta los bienes embargados á los ejecutados José Veloso y Angela Rodriguez, por término de veinte dias, á cuyo fin se expidan los oportunos edictos que se fijarán en los sitios de costubre de la localidad, insertándose además en el «Boletin oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 1495 de la Ley procesal, señalándose para la admision de posturas y remate de los mismos el dia veintiseis del actual horas de nueve á doce de la mañana en el local de la Audiencia de este Juzgado sita en el pueblo del Viso, casa número 16, con la prevención de que todo licitador para tomar parte en la subasta tiene que consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para aquella, y que no existiendo títulos de propiedad se subsanará la falta por los medios que establece la vigente Ley hipotecaria, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que dichos bienes fueron tasados. Juzgado municipal de Gomesende, Noviembre dos de mil novecieetos cuatro.—Rojo —Ante mí, Elías Luis Mejuto.

Y para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia inserta, se pone y expide el presente en Gomesende á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.=Valentin Rojo.—De su mandado, Elias Luis Mejuto, Secretario.

Imp. La Editorial